



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 14/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2020.

Siendo las once horas y cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en virtud de Decreto de Alcaldía 444/2020, de 4 de mayo, teniendo lugar la misma de forma telemática mediante videoconferencia a través de la aplicación Cisco Webex suministrada por la entidad INPRO de capital perteneciente a la Diputación provincial de Sevilla, debido al estado de alarma decretado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en la actualidad.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Delegación de Relaciones Humanas.

3. Acta de inicio de actuaciones contrato 23/2020/CON “Suministros de alimentos para los servicios que se prestan por la Oficina Municipal de Zona Sur por la situación de emergencia COVID-19” y modificación de aplicación presupuestaria.
4. Prórroga de comisión de servicios de funcionario Policía Local.

Delegación de Proyectos y Obras.

5. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.

Delegación Ordenación del Territorio.

6. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
7. Solicitud de agrupación de las fincas registrales que comportan la concesión administrativa adjudicada a la Fundación Universidad Loyola Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Cultura y Fiestas.

8. Acuerdo que proceda sobre devolución de importes de entradas por suspensión de espectáculos.
9. Desistimiento licitación “Concierto "Strad, El Violinista Rebelde"”. Expte. 07/2020/CON.
10. Desistimiento licitación “Obra Teatral "Perfectos Desconocidos"”. Expte. 03/2020/CON.
11. Adjudicaciones e incidencias casetas Feria de Dos Hermanas 2020.
12. Acuerdo que proceda para la devolución tasas de casetas de Feria 2020.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

13. Prórroga contrato “Suministro de producción documental del Ayuntamiento”. Expte. 15/2015.
14. Devolución ingresos indebidos marzo 2020.

Delegación de Medio Ambiente.

15. Pago de la cuota como socio corporativo de la Asociación Española de Parques y Jardines, correspondiente al ejercicio 2018.
16. Pago de la cuota como socio de la Red Española de Ciudades por el Clima, correspondiente al ejercicio 2020.

Delegación de Bienestar Social.

17. Acta de inicio de actuaciones contrato 22/2020/CON “Suministro de productos de primera necesidad, en base a las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios de la Concejalía de Bienestar Social como consecuencia del estado de alarma” y modificación de la aplicación presupuestaria.
18. Suspensión de contrato menor 96/2020/CM de la Delegación de Bienestar Social y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.
19. Suspensión de contrato menor 3982/2019/CM de la Delegación de Bienestar Social y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

Delegación de Deportes.

20. Suspensión del contrato “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expte. 50/2018/CON, y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

21. Anulación contrato menor 456/2020.
22. Asuntos de urgencia.
23. Ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de abril de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- ACTA DE INICIO DE ACTUACIONES CONTRATO 23/2020/CON “SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR LA OFICINA MUNICIPAL DE ZONA SUR POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19 Y MODIFICACIÓN DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020, se aprobó la tramitación por emergencia, acorde a lo establecido en el art. 120.1 de la LCSP para el expediente 23/2020/CON “Suministros de alimentos para los servicios que se prestan por la Oficina Municipal de Zona Sur por la situación de emergencia Covid-19”, compuesto por dos lotes independientes, con una duración del contrato de tres meses, con posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una, y por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa mil euros (90.000,00 €) IVA Incluido, para los tres meses de duración del contrato con cargo a la Aplicación Presupuestaria “**2310 22616 Gastos varios Programa Zona Sur**”.

Asimismo, se aprobó la adjudicación de cada uno de los lotes a las siguientes empresas por los importes que se relacionan:

LOTE	EMPRESA	C.I.F	IMPORTE MENSUAL ESTIMADO	IMPORTE TRIMESTRAL ESTIMADO
Lote 1.- Suministro de productos para atención a unidades familiares.	ALEJCYNT, S.L. (CASH POPE)	B-90226077	20.000,00 €	60.000,00 €
Lote 2.- Suministro de productos para la elaboración de menús.	AUTOSERVICIO MARISCAL S.L.	B-91176537	10.000,00 €	30.000,00 €
			30.000,00 €	90.000,00 €

Con fecha 27 de abril de 2020, se ha firmado Acta de Inicio de Actuaciones de cada uno de los lotes que componen el contrato, entre la responsable de éste, D^a. Isabel M^a Martín Romero, Coordinadora de la Oficina Municipal de la Zona Sur y cada una de las empresas adjudicatarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2020 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria 05/2020 mediante generación de créditos por ingresos; en virtud de dicho expediente se crea la partida **2310 22648 “Gastos varios Fondo Social Extraordinario Covid-19”** con un crédito de 324.000 euros financiado con el Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Considerando que el crédito recogido en la aplicación presupuestaria 2310 22648 es adecuado para atender el gasto de 90.000 euros derivado de este contrato, se propone a la Junta de Gobierno Local la modificación de la partida presupuestaria a la que aplicar el presente contrato, comprometiendo el gasto derivado del mismo con cargo a la partida **2310 22648 “Gastos varios Fondo Social Extraordinario Covid-19”**.

De lo que se da traslado a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para su toma de conocimiento y a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que en relación a la solicitud de prórroga de Comisión de Servicios transmitida por D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con autorización en el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea la plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente de tal Comisión se acordase su cese. Se adjunta informe emitido por la Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 24 de abril de 2020 y que se reproduce a continuación en lo que interesa:

“Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios de D. XXXX, y las mismas persisten.

Segundo.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Por parte de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 21 de abril de 2020 se remite Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, donde se insta al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a la prórroga de la Comisión de Servicios del funcionario Policía Local D. David Valero Cuesta. (Decreto que se acompaña).

En base a lo anteriormente expuesto, en aplicación del artº64 del RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios en los términos legalmente establecidos, por un período de un año, hasta el 31 de mayo de 2021, justo en los términos de su aprobación inicial.

En virtud de lo expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La comisión de servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio. En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso- Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su correspondiente prórroga, que admite la suspensión de los términos y plazos del procedimiento administrativo en virtud del apartado 1º de su Disp. Adic. 3ª que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establece que: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público...”*.

A sensu contrario, no resulta aplicable la suspensión de plazos y términos establecida por el RD 463/2020 a las comisiones de servicios ya tramitadas, ya que no estamos ante un procedimiento en tramitación, sino ante un procedimiento finalizado con un plazo de ejecución previamente determinado y conocido por todas las partes implicadas y aunque en la prórroga de la Comisión de servicios podría optarse por la suspensión, en vista del colectivo esencial al que nos referimos interpretamos que puede continuarse con la prórroga del mismo siempre que se muestre el consentimiento de todas las partes implicadas, como es el caso.

TERCERA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo lo expuesto procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios al funcionario Policía local, D. David Valero Cuesta, en los términos legalmente establecidos y en los términos de su aprobación, por un período de un año, es decir, desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, salvo mejor criterio.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta para la aprobación de la autorización de la prórroga en el régimen de Comisión de Servicios. (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) del funcionario D. David Valero Cuesta, en el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al Departamento de Recursos Humanos y a al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/068	23 de abril de 2020	11	26.578,75
DECRETO CMEN/2020/069	24 de abril de 2020	6	37.820,63
DECRETO CMEN/2020/070	27 de abril de 2020	4	48.331,43
DECRETO CMEN/2020/071	28 de abril de 2020	8	9.732,26
DECRETO CMEN/2020/072	29 de abril de 2020	10	25.173,35
TOTAL		39	147.636,42

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EMPRESA/INTERESADO: HELIO NOVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. (NIF: B-91558 619) – IMPORTE: 1.944,91 € - OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 18 - EXPTE: 000470/2016-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX – (NIF XXXX)) – IMPORTE: 1.417,93€- OBRAS: CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA EN C/ PAPIRO, 32. - EXPTE: 000173/2018-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX – (NIF: XXXX) – IMPORTE: 105,78 € OBRAS: DEMOLICIÓN DE 769,86 m3 DE VIVIENDA DE 2 PLANTAS DE ALTURA ENTREMEDIANERAS EN C/ XXXX Y 7 A- EXPTE: 000213/2018-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX – (NIF: XXXX) – IMPORTE: 1.286,65 € OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR CON UNA SUPERFIVIE CONSTRUIDA DE 189,08 m2 EN C/ CREMONA, 16- EXPTE: 000431/2018-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: DOMINGO JOSÉ HERRERA PÉREZ – (NIF: 51.375.591-P) – IMPORTE: 178 € OBRAS: EJECUCIÓN DE PSICINA PRIVADA EN JARDÍN EN C/ XXXX, 1. EXPTE: 000514/2019-L.O.
- EMPRESA/ INTERESADO: XXXX – (NIF: XXXX)- IMPORTE: 108,48 € - OBRAS: REFORMA FACHADA Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA CRUJÍA DE LA VIVIENDA EN C/ XXXX. EXPTE: 000591/2019- L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX – (NIF: XXXX)- IMPORTE: 155,41 € - OBRAS: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ XXXX – EXPTE: 000869/2018-L.O.

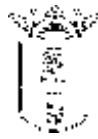
De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos con la abstención del Sr. Alcalde y la Teniente de Alcalde, Sra. Sanz Murillo, por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en la primera de las devoluciones relacionadas.

7.- SOLICITUD DE AGRUPACIÓN DE LAS FINCAS REGISTRALES QUE COMPORTAN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ADJUDICADA A LA



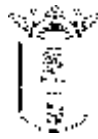
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se informa que con fecha 29 de enero de 2020, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Fundación Universidad Loyola Andalucía por el que se solicita se autorice la agregación de las fincas sobre las que constituyen el objeto de la concesión realizada por este Ayuntamiento con fecha 14 de febrero de 2014 a efectos de inscripción registral de las instalaciones que constituyen el campus universitario objeto de su actividad. Los terrenos objeto de la referida concesión sobre las que recae la referida concesión son las fincas registrales 89.826 (E-8), con referencia catastral 9435601TG3393N0001LX y una superficie de 21.583 m²; 89.734 (E-9), con referencia catastral 9332401TG3393S0001RU, con una superficie de 12.577 m²; 89.818 (E-11), con referencia catastral 9331801TG3393S0001GU, con una superficie de 22.134 m²; 89.814 (E-12), con referencia catastral 9229601TG3392N0001BT, con una superficie de 49.159 m². Igualmente la concesión se realiza sobre una superficie de 5.491 m² de la finca registral 89.836 correspondiente a los viarios locales (SLV) de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SEN-1 “Entre núcleos”. La superficie total de los terrenos objeto de la concesión asciende a 110.944 m². Mediante Estudio de Detalle para las Parcelas E-8, E-9, E-11, E-12, D-5, D-6 y Sistema Viario Local del Plan Parcial del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2013 quedaron configurados las referidas fincas como una sola parcela identificada como U-1 con la referida superficie y uso docente.

Conforme a lo señalado en los artículos 169.4 y 172.4^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, se han emitido informes técnico y jurídico con fecha 28 de abril de 2020 sobre la adecuación de la solicitud a las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística. El informe técnico incorpora georreferenciación de la parcela resultado de la agregación solicitada. Por los Servicios Jurídicos se indica la necesidad de preservar el uso público del viario peatonal existente entre los aparcamientos construidos y en uso en la parcela D-5 y las instalaciones de la Ciudad del Conocimiento, ubicadas en la parcela S-3 y que atravesaría la finca objeto de la agregación solicitada.

Vistos los referidos antecedentes e informes emitidos, por la Sra. Teniente de Alcalde, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a la Fundación Universidad Loyola Andalucía para que proceda a la segregación de la finca registral 89.836, una superficie de 5.491 m², correspondiente a las parte de los viarios V-101, V-58 y V-56 comprendidos entre la Avda. Miguel Manaute Humanes (V-99) y el viario V-1 de la Unidad de Ejecución del Sector SEN-1 y sobre la que se halla inscrita la concesión administrativa a su favor, para su posterior agrupación o agregación a las fincas 89.826, 89.734, 89.818, y 89.814, dando lugar a la formación de una finca con una superficie de 110.944 m², con uso docente, delimitada al norte por el vial 64, que la separa que la separa de la manzana TE-2, y la parcela D-5; por el sur, por el con SVG 1.3, hoy Avda. Plácido Fernández Viagas; por el este, por el vial 99, hoy Avda. Miguel Manautes Humanes, que lo separa de las manzanas dotacionales EL-8 y EL.11, por el vial 100, que la separa de la manzana dotacional S-3 y por el vial nº 56, que lo separa de la manzana dotacional EL-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12; y por el oeste, por viario nº 1 que lo separa de la manzana dotacional D-5 y por la Avda. de las Universidades. Sobre dicha finca existe un viario peatonal destinado al uso público que conecta las parcelas D-5 y S-3 del Plan Parcial del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”. Sobre esta finca se concentra la total superficie que ha sido objeto de concesión administrativa a favor de la Fundación Universidad Loyola Andalucía.

SEGUNDO.- Indicar a la Fundación Universidad Loyola Andalucía la obligación de mantener el uso público del viario peatonal entre las parcelas D-5 y S-3 con motivo de la ejecución de las obras que se vayan a realizar sobre los terrenos objeto de la concesión, debiendo resolver la continuidad de sus instalaciones sin afectar al mismo, incluso de forma subterránea si fuera necesario.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a Ana María Conde Huelva, para cuantas gestiones sean necesarias a fin de ejecutar el contenido del presente acuerdo, ante el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la suspensión, con motivo de la declaración del Estado de Alarma, de la obra de teatro clásico “Romeo y Julieta” y el monólogo de Valeria Ros “Sin Filtro”, previstas celebrar el 13 y 19 de marzo respectivamente en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.

De acuerdo a este hecho, debemos proceder a la devolución del importe de las localidades vendidas. Se detalla a continuación:

EVENTO	VENDIDO A TRAVÉS DE INTERNET (Giglón)	VENDIDO EN TAQUILLA
“Romeo y Julieta” (5,00 €)	1.145,00 € (229 localidades)	570,00 € (114 localidades)
“Sin Filtro” (3,00 €)	396,00 € (132 localidades)	102,00 € (34 localidades)
TOTAL	1.541,00 €	672,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la autorización para que la empresa Giglón S.L, realice la devolución de los importes de las localidades compradas a través de su plataforma. Esto supondría un total de 1.541,00 €(MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS).

SEGUNDO.- Que el resto de los importes de las localidades compradas en taquilla, se haga conforme al procedimiento habitual de devolución de ingreso. Esto supondría un total de 672,00 €(SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- DESISTIMIENTO LICITACIÓN “CONCIERTO "STRAD, EL VIOLINISTA REBELDE””. EXPTE. 07/2020/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 07/2020/CON “Concierto “Strad, el Violinista Rebelde””, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, con el criterio de adjudicación exclusividad, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de dieciséis mil euros (16.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a mil seiscientos euros (1.600,00 €), totalizando el importe de diecisiete mil seiscientos euros (17.600,00 €), IVA incluido.

Con fecha 12 de febrero de 2020, se envió invitación a la persona física que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para el día 17 de abril de 2020, Jorge Guillén del Castillo, no siendo necesario invitar a tres empresas al ser un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se procedió a la publicación del expediente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

La proposición para concurrir a la licitación se podía entregar hasta el día 21 de febrero de 2020, presentándose en tiempo y forma por la empresa invitada.

Con fecha 27 de febrero de 2020, se abren los sobres presentados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose acorde toda la documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

administrativa solicitada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentado la empresa la siguiente propuesta económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
XXXX	16.000,00 €	1.600,00 €	17.600,00 €

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, a presentar, en el plazo establecido, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se señala en la notificación, que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio.

Transcurrido el plazo establecido, el día 09 de marzo de 2020, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Así, se dicta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, prorrogado por quince días más por acuerdo del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 2020. Entre las diferentes medidas adoptadas por el citado Real Decreto 463/2020, se contempla en su Disposición Adicional Tercera la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará el primer día hábil después del levantamiento del estado de alarma.

En consecuencia, con fecha 14 de marzo de 2020, ha quedado suspendida la tramitación del expediente 07/2020/CON, en el trámite de 2ª Fase de Negociación.

Con fecha 20 de abril de 2020, se ha emitido informe de la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, a tenor: *“La Delegación de Cultura y Fiestas, siguiendo las órdenes del Gobierno de la Nación ante el Estado de Alarma declarado a través del R.D. 463/2020, informa que no realizará el objeto de la contratación prevista en este expediente, lo que pone en conocimiento del Servicio de Contratación Administrativa para que adopte las medidas oportunas”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta en el expediente conformidad de D. Jorge Guillén del Castillo, con el desistimiento del presente contrato por los motivos expuestos.

Visto cuanto antecede, procede declarar el desistimiento de la licitación, poniendo fin al procedimiento conforme al art. 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del tenor literal siguiente:

“2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.”

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato “Concierto “Strad, el Violinista Rebelde””, Expdte. 07/2020/CON, conforme a lo establecido en el art. 152 de la LCSP, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al licitador XXXX, con NIF XXXX, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de desistimiento de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- DESISTIMIENTO LICITACIÓN “OBRA TEATRAL "PERFECTOS DESCONOCIDOS"”. EXPTE. 03/2020/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 03/2020/CON “Obra Teatral Perfectos Desconocidos”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, con el criterio de adjudicación exclusividad, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintitrés mil euros (23.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00 €), totalizando el importe de veintisiete mil ochocientos treinta euros (27.830,00 €), IVA incluido.

Con fecha 12 de febrero de 2020, se envió invitación a la empresa que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para ese día, PENTACIÓN, S.A., no siendo necesario invitar a tres empresas al ser un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se procedió a la publicación del expediente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

La proposición para concurrir a la licitación se podía entregar hasta el día 21 de febrero de 2020, presentándose en tiempo y forma por la empresa invitada.

Con fecha 27 de febrero de 2020, se abren los sobres presentados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose acorde toda la documentación administrativa solicitada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentado la empresa la siguiente propuesta económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Pentación, S.A.	23.000,00 €	4.830,00 €	27.830,00 €

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, a presentar, en el plazo establecido, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se señala en la notificación, que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio.

Transcurrido el plazo establecido, el día 09 de marzo de 2020, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Así, se dicta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, prorrogado por quince días más por acuerdo del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 2020. Entre las diferentes medidas adoptadas por el citado Real Decreto 463/2020, se contempla en su Disposición Adicional Tercera la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará el primer día hábil después del levantamiento del estado de alarma.

En consecuencia, con fecha 14 de marzo de 2020, ha quedado suspendida la tramitación del expediente 03/2020/CON, en el trámite de 2ª Fase de Negociación.

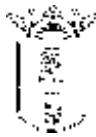
Con fecha 20 de abril de 2020, se ha emitido informe de la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, a tenor: *“La Delegación de Cultura y Fiestas, siguiendo las órdenes del Gobierno de la Nación ante el Estado de Alarma declarado a través del R.D. 463/2020, informa que no realizará el objeto de la contratación prevista en este expediente, lo que pone en conocimiento del Servicio de Contratación Administrativa para que adopte las medidas oportunas”*.

Consta en el expediente conformidad de la empresa Pentación, S.A., con el desistimiento del presente contrato por los motivos expuestos.

Visto cuanto antecede, procede declarar el desistimiento de la licitación, poniendo fin al procedimiento conforme al art. 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del tenor literal siguiente:

“2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.”

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato “Obra Teatral Perfectos Desconocidos”, Expdte. 03/2020/CON, conforme a lo establecido en el art. 152 de la LCSP, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa licitadora “Pentación, S.A.”, con CIF A78774577, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de desistimiento de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- ADJUDICACIONES E INCIDENCIAS CASETAS FERIA DE DOS HERMANAS 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de las adjudicaciones de la titularidad e incidencias de las casetas para la feria de Dos Hermanas 2020, una vez finalizado el plazo para llevar a cabo los trámites correspondientes de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la Feria de Dos Hermanas, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de mayo de 2015.

Durante la tramitación se han producido las siguientes incidencias, y cambios que se detallan:

1.- Caseta Vecindad de Fuente del Rey, situada en la calle Sevillanas, 14:
Se propone la nueva titularidad a la Agrupación Parroquial del Prendimiento con CIF: B-4100570-C-, que solicitó su interés por ampliar el tamaño de su caseta “Amigos del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Prendimiento” situada en la calle Sevillanas número 12. Se adjuntan instancia presentada de solicitud de ampliación.

2.- Caseta “Bar el Niño”, situada en la calle Mantoncillo, 20:

Se informa de la renuncia voluntaria de la titularidad de la misma y se propone la nueva titularidad a XXXX con DNI: XXXX, que solicitó su interés por ampliar el tamaño de su caseta mediante instancia, pasando a formar parte de la caseta “¡Cogerlo Ahí!” situada en la calle Mantoncillo 22”. Se adjuntan renuncia e instancia presentada de solicitud.

3- Caseta “Los Chaparritos”, situada en la calle Castañuela, 13:

Se comunica la cesión por un año de la caseta “los Chaparritos” por parte de la Asociación de Vecinos Miguel Hernández. Esta situación no ha podido hacerse efectiva debido a la suspensión de la feria. Se adjunta solicitud de cesión.

4- Cambios de designación:

La caseta “El Hospital de Dos Hermanas” ubicada en la calle Espuela, 3, solicita cambio de nombre por el de “Flamen-Cura”. Y la caseta “Asociación Cultural CTV Teatro” ubicada en la calle, Castañuela, 26, solicita cambio de nombre por el de “No te preocupes” Se adjunta instancias.

5- Caseta Club de Atletismo Oripipo, con CIF: G41699380 y situada en la calle Castañuela, 30. Se informa de la solicitud de cambio de ubicación a la calle Sevillanas, 2. Se adjunta instancia presentada de solicitud.

6- Caseta Partido Andalucista: Se informa, que tras la incoación del expediente PAT06/2020 donde se resuelve la pérdida de la titularidad de la caseta por parte del Partido Andalucista por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020 y donde se encomienda a la Delegación de Cultura y Fiestas la utilización del espacio conforme al artículo 9. Se propone la nueva titularidad a la caseta la Galera, situada en la calle Espuela nº 9, que presento su solicitud para ampliar el tamaño de la misma. Se adjunta instancia presentada.

Por todo lo anterior, de acuerdo con el artículo 5º de la mencionada ordenanza se somete a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda apartado 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de la titularidad de la licencia de la instalación de las casetas para la feria 2020, de acuerdo con el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de la Feria de Dos Hermanas cuyo listado se indica a continuación e la número uno a la ochenta y cinco, el nombre de la caseta, el representante de la misma y su dirección dentro del recinto.

Representantes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1- **Caseta Hermandad Amor y Sacrificio.** D. XXXX. Guitarra, 7.
- 2- **Caseta Club Deportivo Atlético Dos Hermanas C.F.** D. XXXX. Sevillana, 4.
- 3- **Caseta Motoclub Dos Hermanas.** D. XXXX. Castañuela ,22.
- 4- **Caseta El Nazarenito.** D. XXXX. Castañuelas, 12.
- 5- **Caseta Los de la Faja.** D. XXXX. Castañuela, 10.
- 6- **Caseta P.S.O.E. - U.G.T.** Grupo PSOE- UGT. Castañuela, 1.
- 7- **Caseta Hermandad de la Veracruz.** D. XXXX. Castañuelas, 3.
- 8- **Caseta Hermandad Ntra. Sra. del Rocío.** D. XXXX. Castañuelas, 4.
- 9- **Caseta Peña Flamenca Juan Talega.** D. XXXX. Castañuelas, 8.
- 10- **Caseta Amigos del Baloncesto.** D. XXXX. Cadeneta, 8.
- 11- **Caseta Comisiones Obreras.** D. XXXX. Guitarra, 11.
- 12- **Caseta Delegación de Juventud y Deportes.** Ayuntamiento de Dos Hermanas. Sevillanas, 2.
- 13- **Caseta La Integración.** D. XXXX. Castañuelas, 17.
- 14- **Caseta Torre Flamenca.** D. XXXX. Guitarra, 10.
- 15- **Caseta U.D. El Carmen.** D. XXXX. Guitarra, 17.
- 16- **Caseta U.D. Consolación.** D. XXXX. Mantoncillo, 5.
- 17- **Caseta Peña Sevillista.** D. XXXX. Mantoncillos, 1.
- 18- **Caseta Peña Bética.** D. XXXX. Guitarra, 4.
- 19- **Caseta Hospital El Tomillar.** D. XXXX. Espuela, 5.
- 20- **Caseta Hermandad. de la Pasión.** D. XXXX. Castañuelas, 9.
- 21- **Caseta Peña Ciclista Gómez del Moral.** D. XXXX. Castañuelas, 20.
- 22- **Caseta Federación A.V. Unidad Nazarena.** D. XXXX. Castañuelas, 28.
- 23- **Caseta Hermandad. del Gran Poder.** D. XXXX. Castañuelas, 2.
- 24- **Caseta No Te Preocupes.** D^a. XXXX. Castañuelas, 26.
- 25- **Caseta Hermandad. Ntra. Sra. de Valme.** D. XXXX. Guitarra, 26.
- 26- **Caseta Peña Cultural La Corralera.** D. Antonio María Claro Gutiérrez. Guitarra, 8
- 27- **Caseta Asociación. Rociera Los Cafres.** D. XXXX. Guitarra, 12.
- 28- **Caseta Partido Popular.** Grupo Popular (Ayuntamiento). Guitarra, 23.
- 29- **Caseta Hermandad. Cautivo.** D^a. XXXX. Castañuelas, 7.
- 30- **Caseta Hermandad. de la Amargura.** D. XXXX. Castañuelas, 5.
- 31- **Caseta Partido Comunista Andalucía.** D. Juan Francisco González Salguero. Guitarra, 5.
- 32- **Caseta Coro Ibarburu y Otros.** D. XXXX, 11.
- 33- **Caseta Los del Miércoles.** D. XXXX. Castañuelas, 6.
- 34- **Caseta Hermandad de La Cena.** D^a. XXXX. Guitarra, 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 35- **Caseta Amigos de la Belepok.** D. XXXX. Cadeneta, 10.
- 36- **Caseta El Hospital de Dos Hermanas.** ORL,SAU. Espuela, 3.
- 37- **Caseta Cogerlo Ahí.** D. XXXX.Mantoncillo 22.
- 38- **Caseta Los de Aquí.** D. XXXX. Sevillanas, 10.
- 39- **Caseta Club Atletismo Oripo.** D. XXXX. Castañuelas
- 40- **Caseta Los Chaparritos.** D^a. XXXX.. Castañuela, 13
- 41- **Caseta El Revuelo.** D. XXXX. Guitarra, 22.
- 42- **Caseta Aquí mismo.** D. XXXX. Guitarra, 21.
- 43- **Caseta E Igual.** D. XXXX. Sevillanas, 8.
- 44- **Caseta El Apagón .**D. XXXX. Mantoncillo, 9.
- 45- **Caseta El Arenal.** D^a. XXXX. Guitarra, 14.
- 46- **Caseta El Callejón.** D. XXXX. Peineta, 1.
- 47- **Caseta El Charrét.** D^a XXXX. Guitarra, 20.
- 48- **Caseta El Gentío.** D. XXXX. Mantoncillo,18 .
- 49- **Caseta El Patio.** D. XXXX. Castañuela, 16.
- 50- **Caseta Asociación Cultural Nazarena el Sofocón.** D. XXXX. Guitarra, 6.
- 51- **Caseta El Albero.** D. XXXX. Mantoncillo, 7.
- 52- **Caseta Fraysa S.L.** D. XXXX. Cadenetas, 6.
- 53- **Caseta Grupo Empresas Carnaudmetalbox S.A.** D. XXXX. Mantoncillo.
- 54- **Caseta Hasta 20.** D. XXXX. Guitarra, 25.
- 55- **Caseta Imperial IV.** D. XXXX. Guitarra, 18.
- 56- **Caseta Interoliva.** D. XXXX. Peineta, 3.
- 57- **Caseta La Algarabía.** D. XXXX. Farolillos, 3.
- 58- **Caseta La Bulería.** D. XXXX. Sevillanas, 16.
- 59- **Caseta La Castañuela.** D. XXXX. Castañuelas, 19.
- 60- **Caseta La Galera.** D. XXXX.. Espuela, 9.
- 61- **Caseta La Primera.** D. XXXX. Guitarra, 28.
- 62- **Caseta La Tranca.** D. XXXX. Espuela, 1
- 63- **Caseta Los 22.** D. XXXX. Guitarra, 19.
- 64- **Caseta Los Artistas.** D. XXXX. Guitarra, 9.
- 65- **Caseta Los Cabales.** D. XXXX. Guitarra, 31.
- 66- **Caseta Los Corales.** D. XXXX. Mantoncillo, 15.
- 67- **Caseta Don Joselón.** D. XXXX. Guitarra, 24.
- 68- **Caseta Los de la Tiza.** D. XXXX. Guitarra, 13.
- 69- **Caseta Los del Carro.** D. XXXX. Cadenetas, 16.
- 70- **Caseta Los Ferroviarios.** D^a. María Isabel Moreno Tejero. Guitarra, 27.
- 71 - **Caseta Los Peladitos.** D. XXXX. Espuela, 11.
- 72- **Caseta Los Penúltimos.** D. XXXX. Castañuela, 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 73- **Caseta Los Precisos.** D. XXXX. Guitarra, 16.
- 74- **Caseta Patachula.** D. XXXX. Castañuela, 18.
- 75- **Caseta Por Sevillanas.** D. XXXX. Mantoncillo, 14.
- 76- **Caseta Amigos del Prendimiento.** D. XXXX. Sevillanas, 12.
- 77- **Caseta Triana.** D. XXXX. Sevillanas, 18.
- 78- **Caseta Valeme S.C.A.** D. XXXX Mantoncillo, 13.
- 79- **Caseta Amigos del Café Milán.** D. XXXX. Castañuela, 24.
- 80- **Caseta Asociación Cultural y Gastronómica Salmedina.** D. XXXX.. Castañuelas, 14.
- 81- **Caseta Asociación Caseta San Sebastián.** D. XXXX. Castañuela, 11.
- 82- **Caseta El Futbolista.** D. XXXX. Guitarra, 15.
- 83- **Caseta El Esparatrapo.** D. XXXX. Guitarra, 3.
- 84- **Caseta Los de la Huerta.** D. XXXX. Guitarra, 29
- 85- **Caseta Ajín to er Día.** D. XXXX. Sevillanas, 6.

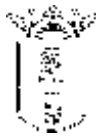
Esta lista de adjudicación será respetada para la próxima edición de la Feria de Dos Hermanas una vez se supere la situación actual de suspensión provocada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

SEGUNDO.- Notificar a la Delegación de Movilidad y Prevención a las Persona o Entidad adjudicatarias de la titularidad, a la persona o Entidad que renuncian a la titularidad de la caseta y a Administración de Rentas, el presente acuerdo advirtiéndole que de conformidad con lo señalado en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo de los plazos anteriormente señalados se iniciará en el momento en que pierda vigencia la citada disposición adicional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- ACUERDO QUE PROCEDA PARA LA DEVOLUCIÓN TASAS DE CASETAS DE FERIA 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la conveniencia de devolución tanto de las tasas de ocupación de terreno público como las de suministro de energía eléctrica de las casetas de Feria 2020.

En Junta de Gobierno Local del 5/12/2019, se aprobaron los plazos de solicitud y pago para la Feria 2020, quedando fijado el plazo del 3 al 21 de febrero para las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Casetas de uso público y particular. Debido a las circunstancias sobradamente conocidas sobre el decreto de Estado de Alarma, queda suspendida la celebración de la Feria 2020 en su fecha prevista, es decir del 14 al 17 de mayo.

De acuerdo a este hecho, debemos proceder a la devolución de los importe abonados por los diferentes titulares de casetas, según datos del Departamento de Administración de Rentas. Según estos datos, los importes totales serían:

Total de tasas por ocupación de terreno municipal: 18.876,00 €

Total de tasas por suministro de Energía Eléctrica: 23.822,00 €

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de los importes conforme a la relación detallada aportada por el departamento de Administración de rentas y que asciende en su globalidad a un total de 42.698 € (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS).

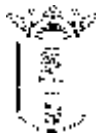
SEGUNDO.- Que la devolución se realice conforme al procedimiento habitual de devolución de ingreso.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN DOCUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO”. EXPDTE. 15/2015. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, como responsable del Departamento de Informática, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2015 (punto 45), se adjudicó la contratación del “Suministro de Producción Documental del Ayuntamiento”, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 21 de julio de 2015, con una duración de cuatro años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de prorrogar el contrato por el Ayuntamiento dos años más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 29 de marzo de 2019, se recibió solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Servicios Microinformática, S.A., solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, con fecha 07 de julio de 2019, se emite informe de la persona responsable del contrato, D. Alejandro Pallarés Silva, Responsable del Departamento de Informática, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, e informando favorablemente para proceder a la prórroga del contrato por período de un año, no contemplándose la prórroga de dos años ya que se estimaba que debido al desgaste del parque de impresoras podrían producirse demasiadas averías en un segundo año.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, se aprobó prorrogar este contrato por un año.

Con fecha 24 de abril de 2020, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Servicios Microinformática, S.A., solicitando la segunda prórroga establecida en éste.

Igualmente, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Alejandro Pallarés Silva, Responsable del Departamento de Informática, a tenor:

“...

Estando próxima la fecha de vencimiento, y valorando los servicios prestados por SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., a efectos de proceder a la prórroga del contrato, tengo a bien informar que,

PRIMERO. Se viene cumpliendo con el objeto del contrato, que es proporcionar el equipamiento de impresión e informático, con el soporte técnico e informático, mejoras y actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios municipales del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se está cumpliendo por la empresa concesionaria con las obligaciones generales establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato, así como las establecidas en el contrato mencionado más arriba.

TERCERO. Sin embargo, en el último año se están produciendo muchas incidencias debido al desgaste de los equipos, algunas demoras y deficiencias en el suministro de consumibles y ha bajado la calidad de los servicios prestados.

Por todo ello, y aunque en el informe emitido por el departamento para la prórroga vigente del contrato no se contemplaba la tramitación de una segunda prórroga por las circunstancias indicadas en el punto TERCERO, se informa FAVORABLEMENTE para que se proceda a la prórroga del contrato por el periodo de un año más, debido básicamente a que nos encontramos en estado de alarma, sin saber cuándo tendrá fin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

está situación y estimando inviable la implantación y despliegue de un nuevo servicio con todo lo que conlleva, en los próximos meses.

Se informa favorablemente sin perjuicio de que desde el departamento de Informática se requiera a la empresa que solvente los problemas detectados en la prestación del servicio a la mayor brevedad.

Para que conste y surta los efectos oportunos. ”

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Suministro de Producción Documental del Ayuntamiento” Expdte. 15/2015, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Servicios Microinformática, S.A., con CIF A25027145, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el DOUE y en el BOE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MARZO 2020. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV 20060**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, tramitadas por la Administración de Rentas municipal y otros departamentos, durante el mes de marzo de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La citada relación comprende 48 recibos por un importe total de **10.434,22 euros** a devolver. Se adjuntan los informes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

Por todo ello, se somete a aprobación de esta Junta de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de ingresos indebidos, en base a lo dispuesto en el art. 221 de la LGT, que se contienen en la presente relación.

SEGUNDO.- Poner este acuerdo en conocimiento de la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- PAGO DE LA CUOTA COMO SOCIO CORPORATIVO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el pago de la cuota como socio corporativo de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 198 € (ciento noventa y ocho euros), ya que se encuentra impagada al día de la fecha.

Por consiguiente, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la cuota como socio corporativo de la Asociación Española de Parques y Jardines (G78331642), correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 198€

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- PAGO DE LA CUOTA COMO SOCIO DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el pago de la cuota como socio de la Red Española de Ciudades por el Clima, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 300€(trescientos euros), a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por consiguiente, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la cuota como socio de la Red Española de Ciudades por el Clima, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 300€, a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (ESG28783991).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- ACTA DE INICIO DE ACTUACIONES CONTRATO 22/2020/CON “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, EN BASE A LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVAN A CABO POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA Y MODIFICACIÓN DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA”. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020, se aprobó la tramitación por emergencia, acorde a lo establecido en el art. 120.1 de la LCSP para el expediente 22/2020/CON “Suministro de productos de primera necesidad, en base a las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios de la Concejalía de Bienestar Social como consecuencia del estado de alarma”, compuesto por seis lotes independientes, con una duración del contrato de tres meses, con posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una, y por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta euros (173.250,00 €), para los tres meses de duración del contrato con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310 22105 “Productos de 1^a Necesidad ayudas sociales”.

Asimismo, se aprobó la adjudicación de cada uno de los lotes a las siguientes empresas por los importes que se relacionan:

LOTE	EMPRESA	C.I.F	UTS	PREVISIÓN MENSUAL COMPRAS	IMPORTE MENSUAL ESTIMADO	IMPORTE TRIMESTRAL ESTIMADO
1	DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR S.C.A.	F-90147471	IBARBURU - MONTECILLOS	154	23.100 €	69.300 €
2	SUPERALMARO S.L.	B-90301128	CORCHUELA-CANTELY-FUENTE REY	88	13.200 €	39.600 €
3	XXXX	B-41961384	ARENAL	44	6.600 €	19.800 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	SUPROSAN S.L.	B-41972472	PARQUE	33	4.950 €	14.850 €
5	AUTOSERVICIO MARISCAL S.L.	B-91176537	VISTAZUL	22	3.300 €	9.900 €
6	DIN, DISTRIBUCIÓN Y ALIMENTACIÓN S.L.	B-90018664	MONTEQUINTO	44	6.600 €	19.800 €
			TOTAL	385 €	57.750 €	173.250 €

Con fecha 27 de abril de 2020, se ha firmado Acta de Inicio de Actuaciones de cada uno de los lotes que componen el contrato, entre la responsable de éste, D^a. Inmaculada Calvente Córdoba, Técnica de la Delegación de Bienestar Social y cada una de las empresas adjudicatarias.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2020 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria 05/2020 mediante generación de créditos por ingresos; en virtud de dicho expediente se crea la partida **2310 22648 “Gastos varios Fondo Social Extraordinario Covid-19”** con un crédito de 324.000 euros financiado con el Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Considerando que el crédito recogido en la aplicación presupuestaria 2310 22648 es adecuado para atender el gasto de 173.250 euros derivado de este contrato, se propone a la Junta de Gobierno Local la modificación de la partida presupuestaria a la que aplicar el presente contrato, comprometiendo el gasto derivado del mismo con cargo a la partida **2310 22648 “Gastos varios Fondo Social Extraordinario Covid-19”**.

De lo que se da traslado a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para su toma de conocimiento y a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO MENOR 96/2020/CM DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, se indica que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas por las diferentes Administraciones Públicas para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

En la fecha de entrada en vigor del citado RD 463/2020, este Ayuntamiento mantenía la ejecución de diversos contratos de servicio de tracto sucesivo que se ha visto afectada en algunos casos por las medidas de restricción de la movilidad contenidas en la referida norma, hasta el punto de provocar su suspensión.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020), establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos que sobre el empleo y la viabilidad empresarial pueden derivar del impacto del confinamiento forzoso en los contratos públicos, intentando en lo posible que no se produzca su resolución anticipada. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo (RDL 10/2020), amplía el ámbito de las actividades que inicialmente, por el Real Decreto 463/2020, habían quedado vedadas durante el periodo de duración del estado de alarma, lo que implica que un mayor número de contratos administrativos suscritos deben quedar suspendidos.

Y finalmente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cosas, introduce modificaciones parciales en la regulación que de la suspensión de los contratos hacía el RDL 8/2020.

Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se informa que por Decreto CMEN/2020/3, de Aprobación de Contratos Menores, del Concejal de Proyectos y Obras de fecha 10 de enero de 2020, se adjudicó el contrato de servicios de “Horas de apoyo para los talleres de los centros de participación activa de mayores”, a la empresa I.T.S.I. STUDIUM, S.L., con CIF B41989005, por un importe de 610.5 € (IVA Incluido).

Consta en el expediente escrito presentado por la empresa contratista, en el Registro General del Ayuntamiento, en el que manifiesta que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido la suspensión total del contrato, y solicitan, al amparo del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, una indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de la Técnica de la Delegación de Bienestar Social, responsable contrato, se informa la solicitud de la empresa contratista, haciendo constar que la ejecución del contrato ha devenido imposible como consecuencia del COVID-19, por lo que se ha producido la suspensión total del contrato desde el día 16 de marzo de 2020.

El RDL 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 34, contiene medidas específicas en relación a la suspensión y ampliación del plazo de ejecución en los contratos administrativos típicos de obras, servicios, suministros y concesiones de obras y servicios.

En relación con la suspensión de los contratos de servicios de prestación sucesiva, su régimen jurídico viene constituido con carácter general por el artículo 208 de la LCSP. La regulación establecida en este precepto, sin embargo, se entiende parcialmente sustituida por la regulación de la suspensión de los contratos que se recoge en el art. 34 del RDL 8/2020, si bien sólo para los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, y que no se encuentren excluidos expresamente de su ámbito de aplicación.

Dicho régimen especial de suspensión del contrato establecido en el RDL 8/2020 para los citados contratos, implica, en especial, unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Siguiendo con lo expuesto, el artículo 34.1 del citado RDL 8/2020, como se ha indicado, prevé la posibilidad de suspender los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma y que no esté excluido de la aplicación de las medidas de dicho RDL.

En principio, los contratos de servicios de prestación sucesiva que se encuentren vigentes a día 17 de marzo y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19, o de las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán “*suspendidos total o parcialmente*”, desde que se produzca la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Para ello el RDL 8/2020 establece seguidamente un procedimiento al efecto.

No obstante el citado procedimiento establecido por el RDL 8/2020, y como ha venido a reconocer la Abogacía General del Estado en consulta de 1 de abril de 2020 sobre la aplicación del art. 34 reformado, aun cuando el contratista no hubiera solicitado que el Ayuntamiento apreciara la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, así como el reconocimiento de la indemnización correspondiente, puede declararse de oficio tal suspensión -que no es constitutiva- con efectos retroactivos, y requerir al contratista la acreditación de los gastos a cuyo reembolso tiene derecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La cuantificación concreta de las cantidades a indemnizar en cada caso, así como la tramitación para su pago, puede formularse por los contratistas que aún no lo han hecho, con efecto del final de cada mes, para contribuir a mantener su liquidez y también para evitar la acumulación de expedientes de este tipo al levantarse el estado de alarma y las medidas adoptadas durante su vigencia.

Por tanto, visto cuanto antecede, así como los informes obrantes en el expediente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Constatar la imposibilidad de la ejecución del contrato menor de servicios 96/2020/CM de la Delegación de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, declarando en consecuencia su suspensión total con efectos retroactivos desde el 16 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la persona responsable del contrato, hasta que las correspondientes prestaciones puedan reanudarse una vez se produzca el cese de la situación que ha motivado dicha suspensión, lo que será comunicado al respectivo contratista de manera expresa.

SEGUNDO.- Requerir al contratista para que acredite de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión les genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato excluidos beneficio industrial e IVA.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para la adopción del acuerdo de reconocimiento del derecho a la indemnización correspondiente y de la cuantía exacta a percibir por el contratista, previa acreditación fehaciente de la misma; la aprobación del gasto de la indemnización se hará efectiva con la misma periodicidad con la que el contratista ha venido emitiendo las facturas durante la ejecución ordinaria del contrato.

La cantidad resultante podrá abonarse a los citados contratistas en varios plazos, en función, respectivamente, de los periodos de días de suspensión del contrato comprendidos dentro de cada mes natural que transcurra hasta la fecha de reanudación de los efectos del mismo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, dando cuenta de la misma a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO MENOR 3982/2019/CM DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, se indica que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas por las diferentes Administraciones Públicas para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

En la fecha de entrada en vigor del citado RD 463/2020, este Ayuntamiento mantenía la ejecución de diversos contratos de servicio de tracto sucesivo que se ha visto afectada en algunos casos por las medidas de restricción de la movilidad contenidas en la referida norma, hasta el punto de provocar su suspensión.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020), establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos que sobre el empleo y la viabilidad empresarial pueden derivar del impacto del confinamiento forzoso en los contratos públicos, intentando en lo posible que no se produzca su resolución anticipada. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo (RDL 10/2020), amplía el ámbito de las actividades que inicialmente, por el Real Decreto 463/2020, habían quedado vedadas durante el periodo de duración del estado de alarma, lo que implica que un mayor número de contratos administrativos suscritos deben quedar suspendidos.

Y finalmente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cosas, introduce modificaciones parciales en la regulación que de la suspensión de los contratos hacía el RDL 8/2020.

Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se informa que por Decreto CMEN/2019/232, de Aprobación de Contratos Menores, del Concejal de Proyectos y Obras de fecha 27 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato de servicios de “Talleres para centros de participación activa de mayores”, a la empresa I.T.S.I. STUDIUM, S.L., con CIF B41989005, por un importe de 7.081,80 € (IVA Incluido).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta en el expediente escrito presentado por la empresa contratista, en el Registro General del Ayuntamiento, en el que manifiesta que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido la suspensión total del contrato, y solicitan, al amparo del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, una indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión del contrato.

Por parte de la Técnica de la Delegación de Bienestar Social, responsable contrato, se informa la solicitud de la empresa contratista, haciendo constar que la ejecución del contrato ha devenido imposible como consecuencia del COVID-19, por lo que se ha producido la suspensión total del contrato desde el día 16 de marzo de 2020.

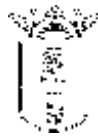
El RDL 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 34, contiene medidas específicas en relación a la suspensión y ampliación del plazo de ejecución en los contratos administrativos típicos de obras, servicios, suministros y concesiones de obras y servicios.

En relación con la suspensión de los contratos de servicios de prestación sucesiva, su régimen jurídico viene constituido con carácter general por el artículo 208 de la LCSP. La regulación establecida en este precepto, sin embargo, se entiende parcialmente sustituida por la regulación de la suspensión de los contratos que se recoge en el art. 34 del RDL 8/2020, si bien sólo para los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, y que no se encuentren excluidos expresamente de su ámbito de aplicación.

Dicho régimen especial de suspensión del contrato establecido en el RDL 8/2020 para los citados contratos, implica, en especial, unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Siguiendo con lo expuesto, el artículo 34.1 del citado RDL 8/2020, como se ha indicado, prevé la posibilidad de suspender los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma y que no esté excluido de la aplicación de las medidas de dicho RDL.

En principio, los contratos de servicios de prestación sucesiva que se encuentren vigentes a día 17 de marzo y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19, o de las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán “*suspendidos total o parcialmente*”, desde que se produzca la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Para ello el RDL 8/2020 establece seguidamente un procedimiento al efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No obstante el citado procedimiento establecido por el RDL 8/2020, y como ha venido a reconocer la Abogacía General del Estado en consulta de 1 de abril de 2020 sobre la aplicación del art. 34 reformado, aun cuando el contratista no hubiera solicitado que el Ayuntamiento apreciara la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, así como el reconocimiento de la indemnización correspondiente, puede declararse de oficio tal suspensión -que no es constitutiva- con efectos retroactivos, y requerir al contratista la acreditación de los gastos a cuyo reembolso tiene derecho.

La cuantificación concreta de las cantidades a indemnizar en cada caso, así como la tramitación para su pago, puede formularse por los contratistas que aún no lo han hecho, con efecto del final de cada mes, para contribuir a mantener su liquidez y también para evitar la acumulación de expedientes de este tipo al levantarse el estado de alarma y las medidas adoptadas durante su vigencia.

Por tanto, visto cuanto antecede, así como los informes obrantes en el expediente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Constatar la imposibilidad de la ejecución del contrato menor de servicios 3982/2019/CM de la Delegación de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, declarando en consecuencia su suspensión total con efectos retroactivos desde el 16 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la persona responsable del contrato, hasta que las correspondientes prestaciones puedan reanudarse una vez se produzca el cese de la situación que ha motivado dicha suspensión, lo que será comunicado al respectivo contratista de manera expresa.

SEGUNDO.- Requerir al contratista para que acredite de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión les genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato excluidos beneficio industrial e IVA.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para la adopción del acuerdo de reconocimiento del derecho a la indemnización correspondiente y de la cuantía exacta a percibir por el contratista, previa acreditación fehaciente de la misma; la aprobación del gasto de la indemnización se hará efectiva con la misma periodicidad con la que el contratista ha venido emitiendo las facturas durante la ejecución ordinaria del contrato.

La cantidad resultante podrá abonarse a los citados contratistas en varios plazos, en función, respectivamente, de los periodos de días de suspensión del contrato comprendidos dentro de cada mes natural que transcurra hasta la fecha de reanudación de los efectos del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, dando cuenta de la misma a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPDTE. 50/2018/CON Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19. Por la Concejala Delegada de Deportes D.^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas por las diferentes Administraciones Públicas para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

En la fecha de entrada en vigor del citado RD 463/2020, este Ayuntamiento mantenía la ejecución de diversos contratos de servicio de tracto sucesivo que se ha visto afectada en algunos casos por las medidas de restricción de la movilidad contenidas en la referida norma, hasta el punto de provocar su suspensión.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020), establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos que sobre el empleo y la viabilidad empresarial pueden derivar del impacto del confinamiento forzoso en los contratos públicos, intentando en lo posible que no se produzca su resolución anticipada. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo (RDL 10/2020), amplía el ámbito de las actividades que inicialmente, por el Real Decreto 463/2020, habían quedado vedadas durante el periodo de duración del estado de alarma, lo que implica que un mayor número de contratos administrativos suscritos deben quedar suspendidos.

Y finalmente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cosas, introduce modificaciones parciales en la regulación que de la suspensión de los contratos hacía el RDL 8/2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

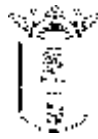
Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018, se adjudicaron los lotes; Lote 1: Escuela de Natación, Lote 2: Escuela de Waterpolo, Lote 3: Escuela de Atletismo, Lote 4: Escuela de Kárate, Lote 6: Escuela de Patinaje en Línea, Lote 7: Escuela de Voleibol, Lote 8: Escuela de Baloncesto, Lote 9: Escuela de Balonmano Núcleo de Montequinto, Lote 10: Escuela de Balonmano Resto de Núcleos, Lote 12: Escuela de Pádel, Lote 13: Escuela de Tenis, de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Asimismo, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, se adjudicó el Lote 5: Escuela de Patinaje Artístico y por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2018, se adjudicó el Lote 11: Escuela de Fútbol Sala, suscribiéndose los correspondientes contratos, con una duración de un año, para la temporada 2018/2019, con posibilidad de prórroga por un año más, para la temporada 2019/2020, con las siguientes empresas:

- **Lote 1:** Escuela de Natación.- Club Natación Dos Hermanas, CIF G41425729
- **Lote 2:** Escuela de Waterpolo.- Club Waterpolo Dos Hermanas, CIF G41746702
- **Lote 3:** Escuela de Atletismo.- Club Atletismo Orippe Dos Hermanas, CIF G41699390
- **Lote 4:** Escuela de Kárate.- Club Deportivo Wadokan, CIF G91961862
- **Lote 5:** Escuela de Patinaje Artístico.- Club Patinaje Artístico Dos Hermanas 2012, CIF G90216862
- **Lote 6:** Escuela de Patinaje en Línea.- Club Deportivo Mercury, CIF G91076232
- **Lote 7:** Escuela de Voleibol.- Club C.AV Esquimo Dos Hermanas, CIF G41715400
- **Lote 8:** Escuela de Baloncesto.- Club Baloncesto Ciudad de Dos Hermanas, CIF G41814716
- **Lote 9:** Escuela de Balonmano Núcleo de Montequinto.- Club Deportivo Escolapios, CIF G91109520
- **Lote 10:** Escuela de Balonmano Resto de Núcleos.- Club Balonmano Nazareno, CIF G91698449
- **Lote 11:** Escuela de Fútbol Sala.- XXXX, NIF XXXX
- **Lote 12:** Escuela de Pádel.- Club Deportivo Pádel, CIF G91292359
- **Lote 13:** Escuela de Tenis.- Club C.D. Unión Tenista, CIF G91860668

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019, se aprobó prorrogar los contratos para la temporada 2019/2020.

Consta en el expediente escritos presentados por las empresas contratistas que se relacionan, en el Registro General del Ayuntamiento, en el que manifiestan que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido la suspensión total del contrato, y solicitan, al amparo del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, una indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión del contrato:

<u>Nº Registro</u>	<u>Fecha</u>	<u>CIF</u>	<u>Contratista</u>	<u>Expediente</u>	<u>Lote</u>
--------------------	--------------	------------	--------------------	-------------------	-------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	<u>solicitud</u>				
2020009401	27/04/2020	G-41425729	CLUB NATACION DOS HERMANAS	50/2018/CON	1
2020009362	24/04/2020	G-41746702	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	50/2018/CON	2
2020009374	24/04/2020	G-41699380	CLUB ATLETISMO ORIPPO	50/2018/CON	3
2020009373	24/04/2020	G-91961862	CLUB WADOKAN	50/2018/CON	4
2020009383	25/04/2020	G-41715400	C.A. VOLEIBOL ESQUIMO	50/2018/CON	7
2020009369	24/04/2020	G-41814716	CLUB DE BALONCESTO DOS HERMANAS	50/2018/CON	8
2020009354	23/04/2020	G-91698449	CLUB BALONMANO NAZARENO	50/2018/CON	10
2020009335	23/04/2020	G-91292359	CLUB PADEL DOS HERMANAS	50/2018/CON	12
2020009344	23/04/2020	G-91860668	C.D. UNION DE TENISTAS DOS HERMANAS	50/2018/CON	13

Por parte de la persona responsable del contrato, el Jefe de Servicios de la Delegación de Deportes, se informan las solicitudes de las empresas contratistas, haciendo constar que la ejecución del contrato ha devenido imposible como consecuencia del COVID-19, y el consecuente cierre total de instalaciones el sábado 14 de marzo de 2020, originando la suspensión de las actividades recogidas en el expediente de licitación 50/2018/CON. *Dado que las medidas impuestas impiden la ejecución en su totalidad de los servicios (que se prestan de lunes a viernes), sin posibilidad de adaptación de los mismos por su propia naturaleza y definición en los pliegos reguladores de la licitación, se produce la suspensión efectiva de la prestación de servicios desde ese mismo día 14 de marzo.*

Consta igualmente informe jurídico de la Vicesecretaria General de fecha 28 de abril de 2020.

El RDL 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 34, contiene medidas específicas en relación a la suspensión y ampliación del plazo de ejecución en los contratos administrativos típicos de obras, servicios, suministros y concesiones de obras y servicios.

En relación con la suspensión de los contratos de servicios de prestación sucesiva, su régimen jurídico viene constituido con carácter general por el artículo 208 de la LCSP. La regulación establecida en este precepto, sin embargo, se entiende parcialmente sustituida por la regulación de la suspensión de los contratos que se recoge en el art. 34 del RDL 8/2020, si bien sólo para los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, y que no se encuentren excluidos expresamente de su ámbito de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dicho régimen especial de suspensión del contrato establecido en el RDL 8/2020 para los citados contratos, implica, en especial, unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Siguiendo con lo expuesto, el artículo 34.1 del citado RDL 8/2020, como se ha indicado, prevé la posibilidad de suspender los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma y que no esté excluido de la aplicación de las medidas de dicho RDL.

En principio, los contratos de servicios de prestación sucesiva que se encuentren vigentes a día 17 de marzo y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19, o de las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán “*suspendidos total o parcialmente*”, desde que se produzca la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Para ello el RDL 8/2020 establece seguidamente un procedimiento al efecto.

No obstante el citado procedimiento establecido por el RDL 8/2020, y como ha venido a reconocer la Abogacía General del Estado en consulta de 1 de abril de 2020 sobre la aplicación del art. 34 reformado, aun cuando el contratista no hubiera solicitado que el Ayuntamiento apreciara la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, así como el reconocimiento de la indemnización correspondiente, puede declararse de oficio tal suspensión -que no es constitutiva- con efectos retroactivos, y requerir al contratista la acreditación de los gastos a cuyo reembolso tiene derecho.

La cuantificación concreta de las cantidades a indemnizar en cada caso, así como la tramitación para su pago, puede formularse por los contratistas que aún no lo han hecho, con efecto del final de cada mes, para contribuir a mantener su liquidez y también para evitar la acumulación de expedientes de este tipo al levantarse el estado de alarma y las medidas adoptadas durante su vigencia.

Por tanto, visto cuanto antecede, así como los informes obrantes en el expediente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Constatar la imposibilidad de la ejecución de los contratos de servicios de los lotes; **Lote 1:** Escuela de Natación, **Lote 2:** Escuela de Waterpolo, **Lote 3:** Escuela de Atletismo, **Lote 4:** Escuela de Kárate, **Lote 7:** Escuela de Voleibol, **Lote 8:** Escuela de Baloncesto, **Lote 10:** Escuela de Balonmano Resto de Núcleos, **Lote 12:** Escuela de Pádel, **Lote 13:** Escuela de Tenis del Expte. 50/2018/CON “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, declarando en consecuencia su suspensión total con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la persona responsable del contrato, hasta que las correspondientes prestaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

puedan reanudarse una vez se produzca el cese de la situación que ha motivado dicha suspensión, lo que será comunicado al respectivo contratista de manera expresa.

SEGUNDO.- Requerir a las empresas contratistas para que acrediten de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión les genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato excluidos beneficio industrial e IVA.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para la adopción del acuerdo de reconocimiento del derecho a la indemnización correspondiente y de la cuantía exacta a percibir por las empresas contratistas, previa acreditación fehaciente de la misma; la aprobación del gasto de la indemnización se hará efectiva con la misma periodicidad con la que el contratista ha venido emitiendo las facturas durante la ejecución ordinaria del contrato.

La cantidad resultante podrá abonarse a los citados contratistas en varios plazos, en función, respectivamente, de los periodos de días de suspensión del contrato comprendidos dentro de cada mes natural que transcurra hasta la fecha de reanudación de los efectos del mismo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las empresas contratistas, dando cuenta de la misma a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- ANULACIÓN CONTRATO MENOR 456/2020. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, se indica que por parte del Servicio de Salud y Consumo se ha remitido informe en el que se solicita la anulación de contrato menor 456/2020 a favor de Francisco Sánchez Nuñez por importe de seiscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (659,45 €) IVA incluido, por causas sobrevenidas con posterioridad a la aprobación del gasto.

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la anulación del expediente 456/2020/CM. a favor de Francisco Sánchez Nuñez.

SEGUNDO.- Liberar la cantidad de seiscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (659,45 €).

TERCERO.- Notificar el acuerdo a Intervención y Tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página seiscientos ochenta y seis a la página setecientos veintidós, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.